



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación:	70-001-33-33-003-2015-00210 00
Demandante:	Roy David Iriarte Pico
Demandado:	Dirección de Impuesto y Aduanas Nacional – Seccional Sucre “DIAN”.

ASUNTO: Concede recurso de apelación.

En nota secretarial que antecede, se indica que el apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, **Recurso de Apelación**¹ contra la sentencia proferida por este despacho el 15 de septiembre de 2017²; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 Numeral 3 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 247 del C.P.A.C.A, se concederá el recurso de apelación.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida por este despacho judicial, calendada 15 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Previa anotación en los libros radicadores de este Juzgado, por Secretaría, envíese el presente expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ

¹ Fols. 1055-1076 Recurso presentado el 29 de septiembre de 2017.

² Fols. 1031-1052 Notificada a la parte a través de correo el día 18 de septiembre de 2017- Folios. 1053-1054